

**Reglamento Interno del Posgrado en Ciencias
Facultad de Ciencias
Universidad Autónoma del Estado de Morelos**

INTRODUCCIÓN

Capítulo I : DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1 : Misión**
- Artículo 2 : Objetivos**
- Artículo 3 : Constitución**
- Artículo 4 : Grados**

Capítulo II : ÁREAS DEL POSGRADO

- Artículo 5 : Motivos que justifican la apertura de nuevas Áreas**
- Artículo 6 : Requisitos para la apertura de nuevas Áreas**
- Artículo 7 : Propuesta para la apertura de nuevas Áreas**
- Artículo 8 : Motivos que justifican el cierre de Áreas**
- Artículo 9 : Propuesta para el cierre de Áreas**
- Artículo 10 : Motivos que justifican la fusión de Áreas**
- Artículo 11 : Propuesta para la fusión de Áreas**

Capítulo III : ORGANIZACIÓN

SECCIÓN I: CONSEJO INTERNO

- Artículo 12 : Integración**
- Artículo 13 : Unidades Académicas Asociadas**
- Artículo 14 : Presidente**
- Artículo 15 : Secretario**
- Artículo 16 : Instalación**
- Artículo 17 : Atribuciones**
- Artículo 18 : Funcionamiento**

SECCIÓN II: COMISIÓN DE POSGRADO

- Artículo 19 : Integración**
- Artículo 20 : Atribuciones**
- Artículo 21 : Funcionamiento**

SECCIÓN III: COORDINADOR DE POSGRADO

- Artículo 22 : Designación**
- Artículo 23 : Requisitos**
- Artículo 24 : Ausencia del Coordinador de Posgrado**
- Artículo 25 : Atribuciones y Obligaciones**

SECCIÓN IV: COORDINADORES DE ÁREA

- Artículo 26 : Designación**
- Artículo 27 : Requisitos**
- Artículo 28 : Duración del nombramiento**
- Artículo 29 : Ausencia del Coordinador de Área**
- Artículo 30 : Atribuciones y Obligaciones**

SECCIÓN V: REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO INTERNO

- Artículo 31 : Los representantes de los profesores**
- Artículo 32 : Los representantes de los alumnos**
- Artículo 33 : Procedimiento para la elección de representantes**
- Artículo 34 : Destitución de representantes**

SECCIÓN VI: PROFESORES ACTIVOS

- Artículo 35 : Definición Profesores del Núcleo Básico**

SECCIÓN VII: PROFESORES ACTIVOS

- Artículo 36 : Ingreso**
- Artículo 37 : Permanencia**
- Artículo 38 : Obligaciones**

Capítulo IV : INGRESO AL POSGRADO

- Artículo 39 : Perfil de ingreso**
- Artículo 40 : Cursos propedéuticos**
- Artículo 41 : Proceso de selección**
- Artículo 42 : Comisión de Admisión**
- Artículo 43 : Examen de Admisión**

Capítulo V : PLAN DE ESTUDIOS

- Artículo 44 : Materias Obligatorias de Elección**
- Artículo 45 : Materias Optativas**
- Artículo 46 : Numero de Materias**
- Artículo 47 : Examen de candidatura de doctorado**
- Artículo 48 : Proyecto de Investigación o Desarrollo de Tesis**
- Artículo 49 : Escritura de la Tesis de Grado**
- Artículo 50 : Acreditación de la Tesis Grado**
- Artículo 51 : Examen de Grado**
- Artículo 52 : Revisión de Plan de Estudios**

Capítulo VI : REQUISITOS DE PERMANENCIA

- Artículo 53 : Requisitos ordinarios**
- Artículo 54 : Requisitos extraordinarios**

Capítulo VII : COMITÉ TUTELAR

- Artículo 55 : Designación**
- Artículo 56 : Funciones**

Capítulo VIII : DIRECTOR DE TESIS

Artículo 57 : Nombramiento

Capítulo IX : EVALUACIONES

Artículo 58 : Exámenes Departamentales

Artículo 59 : Examen del Comité Tutelar

Artículo 60 : Examen de Candidatura de Doctorado

Capítulo X : EGRESO DEL PC

Artículo 61 : Egreso

INTRODUCCIÓN

El Programa de Posgrado en Ciencias de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (PC-UAEM) responde al compromiso que tiene la UAEM para formar recursos humanos de alta calidad y para contribuir a la generación del conocimiento en el País a través de la investigación científica. El PC-UAEM se inscribe en el deseo de la UAEM en incorporarse plenamente al desarrollo en investigación científica que caracteriza al Estado de Morelos. Además, PC-UAEM, permite colocar al desarrollo científico de la UAEM a la altura de la investigación que se desarrolla en otras instituciones de la región.

La Universidad Autónoma del Estado de Morelos a través de la Facultad de Ciencias ofrece el PC, en las modalidades de:

1. Maestría
2. Doctorado con antecedente de maestría
3. Doctorado directo

Una característica del PC es la de ser un programa abierto, es decir, que los investigadores de distintas instituciones, predominantemente del Estado de Morelos, pueden participar como directores de tesis de estudiantes activos del programa. De la misma manera el PC busca incorporar estudiantes de diferentes estados del país y del extranjero.

Capítulo I : DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 : Misión

La misión del PC es formar profesionales de alto nivel e investigadores en Ciencias que estén comprometidos con el desarrollo científico y tecnológico para contribuir a la generación y aplicación del conocimiento con impacto en diversos sectores de la sociedad.

Artículo 2 : Objetivos

- a. Ofrecer al estudiantado una formación de calidad para realizar investigación científica original básica o aplicada.
- b. Formar profesionales de alto nivel para su incorporación en el sector productivo, donde puedan participar en el desarrollo de nuevos productos, nueva tecnología, etc.
- c. Generar nuevo conocimiento y aplicaciones innovadoras del mismo promoviendo un ambiente multidisciplinario.
- d. Establecer a la UAEM como una institución que impulsa el desarrollo científico y tecnológico de la entidad y del país.

Artículo 3 : Constitución

El PC es un posgrado orientado hacia la investigación, razón por la cuál otorga los grados de maestría y doctorado en las modalidades descritas a continuación, y en sus distintas áreas terminales:

1. Maestría
2. Doctorado con antecedente de maestría
3. Doctorado directo

Artículo 4 : Grados

Los grados que se otorgan en cada área terminal del PC son Maestro en Ciencias y Doctor en Ciencias.

- a. Los egresados de maestría serán profesionales aptos para innovar, analizar, adaptar e incorporar a la práctica y a la transmisión de conocimientos, los avances de la investigación, mediante un amplio conocimiento del área de estudios correspondiente. El egresado podrá acceder ventajosamente al mercado laboral abierto.
- b. Los egresados del doctorado habrán planteado y realizado investigación científica original, tendrán una cultura científica amplia en las áreas de su especialidad, conocerán profundamente los fundamentos de la misma y estarán capacitados para llevar a cabo investigación en la frontera del conocimiento. Serán capaces de identificar problemas relevantes y de generar resultados novedosos, que sean importantes en el contexto internacional contemporáneo en ciencia básica o en innovación tecnológica.

Capítulo II :ÁREAS DEL POSGRADO

El PC, que contempla diversas áreas terminales, es un sólo Programa de Posgrado. Se rige en los aspectos particulares de operación y criterios académicos por este Reglamento Interno suscrito en el marco de la normativa universitaria señalada en el Reglamento General de Estudios de Posgrado. La regulación del programa en sus aspectos académicos y administrativos se confía a los cuerpos colegiados descritos en este reglamento. El PC contempla la posibilidad de incorporar nuevas Áreas, la fusión de Áreas existentes en el programa o el cierre de las mismas.

Artículo 5 : Motivos que justifican la apertura de nuevas Áreas

Los motivos que justifican la apertura de un Área son:

- a. Desarrollo de un Área básica o de frontera del conocimiento de acuerdo con los intereses de la comunidad científica de la Facultad de Ciencias y de los planes de desarrollo de la Universidad
- b. Demanda por parte de los estudiantes, especialmente de aquellos de licenciaturas afines al Área bajo consideración

Artículo 6 : Requisitos para la apertura de nuevas Áreas

Los requisitos de apertura de una nueva Área son:

- a. La propuesta debe ser diferente de otras opciones ofrecidas por la UAEM y, preferentemente, debe tener una característica particular que la distinga de otros Posgrados de la región. Esta característica debe reflejarse no sólo en el nombre, sino en los contenidos temáticos del plan de estudios
- b. Debe existir una planta académica de tiempo completo de al menos seis profesores del núcleo básico del PC (sección VI del Capítulo III) y de alta calidad (definida en la Sección VII del Capítulo III) que apoye las actividades docentes y de investigación
- c. Contar con la infraestructura necesaria que permita la realización de las actividades académicas y de investigación que señala el plan de estudios

Artículo 7 : Propuesta para la apertura de nuevas Áreas

- a. El conjunto de profesores interesados en abrir un Área dentro del PC deberá presentar una solicitud por escrito al Consejo Interno de Posgrado que contenga:
 - i) Justificación
 - ii) *Curriculum vitae* y carta compromiso de la planta académica de participar en la nueva Área
 - iii) Infraestructura disponible
 - iv) Plan de estudios
 - v) Contenido de los cursos (temarios y bibliografía)
- b. El Consejo Interno de Posgrado podrá evaluar la solicitud a través de la Comisión de Posgrado y/u otra subcomisión que se considere necesaria. La evaluación se realizará en base a la viabilidad de la apertura del Área de acuerdo con los lineamientos generales establecidos en el Artículo 6 y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAEM
- c. En una sesión extraordinaria el Consejo Interno de Posgrado invitará, para discutir la propuesta, a un representante de los académicos que la suscriben
- d. Después de analizar el caso tomando en cuenta los dictámenes escritos de la Comisión de Posgrado o las otras subcomisiones formadas, el Consejo Interno de Posgrado emitirá un fallo que podrá apelarse ante la instancia correspondiente

Artículo 8 : Motivos que justifican el cierre de Áreas

- a. No contar con al menos seis Profesores de Tiempo Completo (PTC)
- b. No contar con un ingreso de al menos un estudiante promedio al año evaluado en un periodo de cinco años
- c. No existan productos de investigación generados con los estudiantes adscritos al programa
- d. No haber graduado a los estudiantes adscritos al Área en tiempo y forma considerándose un mínimo de 50% de eficiencia terminal

Artículo 9 : Propuesta para el cierre de Áreas

- a. La solicitud la podrá realizar la Coordinación de posgrado o la dirección de la FC
- b. El Consejo Interno de Posgrado podrá evaluar la solicitud a través de la Comisión de Posgrado y/u otra subcomisión que se considere necesaria.
- c. La evaluación se realizará en base a los criterios generales establecidos en el Artículo 8 y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAEM

Artículo 10 : Motivos que justifican la fusión de Áreas

- a. No contar con al menos seis PTC's que justifiquen la existencia de una sola Área
- b. No contar con un ingreso de al menos un estudiante promedio al año evaluado en un periodo de cinco años en un Área ya existente
- c. Que los profesores interesados en fusionar Áreas después de un análisis detallado de las fortalezas y debilidades de sus Áreas encuentren conveniente para mejorarlas, la fusión

Artículo 11 : Propuesta para la fusión de Áreas

Ver el Artículo 7 en lo relativo a la propuesta de fusión de Áreas.

Capítulo III : ORGANIZACIÓN

El PC estará regulado por el Consejo Interno de Posgrado como instancia colegiada y por la Comisión de Posgrado como instancia ejecutora.

SECCIÓN I: CONSEJO INTERNO

El Consejo Interno del PC es la instancia colegiada de autoridad máxima para la toma de decisiones del PC.

Artículo 12 : Integración

El Consejo Interno del PC está integrado por:

- a. El Director de la Facultad de Ciencias de la UAEM
- b. El Coordinador de Posgrado
- c. Los Coordinadores de Área
- d. Los Directores de las unidades académicas de la UAEM asociadas al PC

- e. Un Representante Profesor del Núcleo Básico por cada una de las Áreas del PC (ver Artículo 35)
- f. Un representante estudiante por cada una de las Áreas del PC
- g. El Secretario Académico de la Facultad de Ciencias como invitado permanente con voz y sin voto

Artículo 13 : Unidades Académicas Asociadas

Es una unidad académica asociada al PC aquella que participe en el PC con un número mínimo de seis profesores activos los cuales se encuentran definidos en la sección VI y VII de este Capítulo. A partir de que una Unidad Académica se asocie al PC se revisará su estatus cada 5 años.

Artículo 14 : Presidente

El Presidente del Consejo Interno del PC será el Director de la Facultad de Ciencias. En ausencia del Director, el Coordinador de Posgrado convocará y presidirá la reunión.

Artículo 15 : Secretario

El secretario del Consejo Interno del PC será el Coordinador del Posgrado. En ausencia del secretario, el presidente designará como secretario a alguno de los Coordinadores de Área del PC.

Artículo 16 : Instalación

El secretario del Consejo Interno del PC convocará a sesión y hará llegar, con una anticipación mínima de 5 días hábiles, la convocatoria correspondiente a las sesiones ordinarias y la respectiva orden del día. Los asuntos se incorporarán a la orden del día a solicitud de los miembros del Consejo Interno del PC. La convocatoria y orden del día para una sesión extraordinaria se harán llegar con una anticipación mínima de 3 días hábiles.

El Consejo Interno del PC quedará instalado al contar con la mitad más uno de sus miembros a la hora convocada. Si la sesión ordinaria o extraordinaria no se celebrara por falta de quórum, el presidente convocará a una segunda sesión, que iniciará no antes de 30 minutos. La segunda sesión quedará instalada con los miembros presentes.

Artículo 17 : Atribuciones

Son atribuciones del Consejo Interno:

- a. Velar por el buen funcionamiento del PC
- b. Promover el desarrollo del PC ante instancias tanto internas como externas a la UAEM
- c. Funcionar como instancia de apelación ante las decisiones de la Comisión de Posgrado del PC

- d. Ratificar o rectificar las decisiones de la Comisión de Posgrado del PC con respecto a:
 - i) Ingreso de alumnos al PC
 - ii) Bajas temporales
 - iii) Bajas definitivas
 - iv) Reincorporaciones de alumnos al PC
 - v) Cambio de *status* de un alumno de maestría a doctorado
 - vi) Ingreso y permanencia de los profesores activos del PC
- e. Analizar y dictaminar las propuestas de nuevos planes y programas de estudio, así como las modificaciones a los planes de estudio existentes para remitirlos a las instancias correspondientes
- f. Dictaminar sobre la apertura de nuevas Áreas del PC

Artículo 18 : Funcionamiento

- a. El Consejo Interno del PC tomará sus decisiones por mayoría simple del quórum existente. El Presidente del Consejo Interno del PC tiene voto de calidad
- b. El Secretario del Consejo Interno levantará un acta de cada sesión, misma que estará sujeta a la aprobación del mismo Consejo Interno. Las actas de las sesiones del Consejo Interno se harán públicas luego de su aprobación
- c. El Consejo Interno del PC celebrará sus reuniones cuando menos cada bimestre

SECCIÓN II: COMISIÓN DE POSGRADO

La Comisión de Posgrado del PC es una subcomisión del Consejo Interno, cuyo propósito, como instancia ejecutora, es dar atención y seguimiento a los asuntos cotidianos de la operación del PC.

Artículo 19 : Integración

La Comisión de Posgrado del PC está integrada por:

- a. El Coordinador de Posgrado
- b. Los Coordinadores de Área

Artículo 20 : Atribuciones

- a. Designar a las Comisiones de Admisión y los periodos de admisión de cada Área
- b. Ratificar o rectificar las decisiones de las Comisiones de Admisión
- c. Apoyar ante las instituciones correspondientes las solicitudes de becas de los estudiantes
- d. Modificar Comités Tutelares a petición del estudiante con el visto bueno del tutor
- e. Ratificar o rectificar las decisiones del Coordinador de Área

- f. Asignar fechas y designar jurados para la realización del Examen de Candidatura de Doctorado
- g. Asignar fechas y designar jurados para Exámenes de Grado
- h. Dictaminar sobre solicitudes de los estudiantes sobre cambios de *status* de tiempo completo a medio tiempo o viceversa
- i. Velar que los estudiantes obtengan el grado sin sobrepasar los tiempos estipulados por el plan de estudios
- j. Informar a los organismos que otorgan becas sobre el desempeño académico y/o cambio de *status* de los becarios
- k. Dictaminar sobre las solicitudes de altas y bajas de materias
- l. Dictaminar sobre las solicitudes de bajas temporales de alumnos y de las subsecuentes altas
- m. Ratificar o rectificar el dictamen de la Comisión de Admisión sobre la revalidación de materias.
- n. Mantener un registro actualizado de los indicadores del PC
- o. Presentar ante el Consejo Interno un informe con un análisis crítico del PC una vez al año o a petición del Consejo Interno.
- p. La Comisión de Posgrado podrá asumir otras atribuciones no previstas en los incisos anteriores con el aval del Consejo Interno del PC

Artículo 21 : Funcionamiento

- a. El Coordinador del PC presidirá las reuniones de la Comisión de Posgrado
- b. El Coordinador del PC designará a alguno de los demás miembros de la Comisión de Posgrado como Secretario
- c. La Comisión de Posgrado se reunirá de manera ordinaria mensualmente, en fechas y horarios preestablecidos. Los asuntos se incorporarán a la orden del día por solicitud de los miembros de la Comisión de Posgrado y serán dados a conocer por el Coordinador del Posgrado
- d. La Comisión de Posgrado podrá reunirse en sesiones extraordinarias convocadas por el Coordinador. Dichas reuniones podrán ser solicitadas por cualquier miembro de la Comisión de Posgrado
- e. Las decisiones en la Comisión de Posgrado se tomarán por consenso. De no lograrse el consenso en algún asunto, éste se turnará al Consejo Interno del PC
- f. El secretario de la Comisión de Posgrado levantará un acta de cada sesión, misma que estará sujeta a la aprobación de la misma Comisión de Posgrado
- g. Las actas de las sesiones de la Comisión de Posgrado se harán públicas luego de su aprobación en un plazo no mayor a quince días naturales después de haberse celebrado la reunión
- h. Las decisiones de la CP en lo relativo a solicitudes de estudiantes o profesores se harán del conocimiento del interesado, por escrito, en un plazo no mayor a quince días naturales después de la sesión en la que se abordó el asunto

SECCIÓN III. COORDINADOR DE POSGRADO

El Coordinador de Posgrado es el funcionario responsable de la organización y desarrollo del PC.

Artículo 22 : Designación

El Coordinador de Posgrado será nombrado o removido por el Rector de la UAEM a propuesta del Director de la Facultad de Ciencias y dependerá directamente de este último.

Artículo 23 : Requisitos

El Coordinador de Posgrado deberá:

- a. Poseer el grado de Doctor
- b. Haberse distinguido por su labor docente y de investigación dentro del PC con una antigüedad de por lo menos tres años sin interrupción como profesor activo del PC
- c. No ocupar otro cargo administrativo dentro de la institución o fuera de ésta

Artículo 24 : Ausencia del Coordinador de Posgrado

El Coordinador de Posgrado no podrá ausentarse por más de tres meses consecutivos. En caso de ausencia temporal, el Director deberá designar a uno de los Coordinadores de Área como Coordinador Interino.

Artículo 25 : Atribuciones y Obligaciones

El Coordinador de Posgrado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a. Asegurar el funcionamiento del PC
- b. Impulsar el desarrollo de los programas de estudio y la realización de las demás actividades académicas del PC
- c. Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable y de los acuerdos emanados de las autoridades universitarias y del Consejo Interno del PC
- d. Conocer los reglamentos y políticas de las instituciones que financian la operación del PC
- e. Las demás que le confiere este ordenamiento y el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la institución

SECCIÓN IV: COORDINADORES DE ÁREA

Cada Área terminal del PC tendrá un Coordinador de Área. Su función será coadyuvar en sus labores al Coordinador de Posgrado y participar en las reuniones de la Comisión de Posgrado y del Consejo Interno.

Artículo 26 : Designación

Los Coordinadores de Área serán designados por el Director de la Facultad de Ciencias de la UAEM.

Artículo 27 : Requisitos

El Coordinador de Área deberá:

- a. Poseer el grado de Doctor
- b. Haberse distinguido por su labor docente y de investigación dentro del programa con una antigüedad de por lo menos tres años sin interrupción
- c. No ocupar ningún cargo administrativo en cualquier institución que participa en el PC

Artículo 28 : Duración del nombramiento

El nombramiento de Coordinador de Área tendrá una duración máxima de tres años sin posibilidades de renovación.

Artículo 29 : Ausencia del Coordinador de Área

El Coordinador de Área no podrá ausentarse por más de tres meses consecutivos. En su ausencia temporal el Coordinador de Posgrado tomará sus funciones

Artículo 30 : Atribuciones y Obligaciones

- a. Elaborar semestralmente la lista de asignaturas que serán impartidas en el Área del PC bajo su responsabilidad
- b. Proponer a los profesores que impartirán cada una de estas asignaturas
- c. Decidir semestralmente si serán impartidos cursos propedéuticos. De ser así propondrá a los profesores que impartirán los cursos.
- d. Proponer e implementar mecanismos de consulta entre estudiantes y profesores sobre asuntos relacionados con la normatividad, planes de estudio, promoción y demás asuntos del programa
- e. En particular en lo referente a los planes de estudio el Coordinador es responsable de conjuntar la propuesta emanada de la participación de estudiantes y profesores del programa
- f. Canalizar las solicitudes de los estudiantes sobre sus asuntos académicos a la Comisión de Posgrado
- g. Revisar periódicamente los expedientes de los estudiantes al menos al inicio y final de semestre para monitorear el desarrollo de los estudiantes dentro del programa
- h. Es obligación de los Coordinadores asistir a las reuniones de la Comisión de Posgrado y a las sesiones del Consejo Interno de Posgrado, la falta injustificada a más de dos sesiones de cualesquiera es motivo de destitución
- i. Todas aquellas funciones adicionales que les sean delegadas por la Comisión de Posgrado

- j. Todas las demás que le confiere el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAEM

SECCIÓN V: REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO INTERNO

Cada área contará con un representante de los profesores y uno de los alumnos.

Artículo 31 : Los representantes de los profesores

- a. El padrón electoral estará formado por los profesores de cada Área
- b. Son elegibles sólo los Profesores del Núcleo Básico que se hayan mantenido activos en el PC durante los tres años inmediatos anteriores sin interrupción.
- c. No deberán ocupar algún cargo administrativo en la institución o fuera de ella
- d. Serán elegidos mediante voto secreto y directo
- e. Serán elegidos un titular y un suplente que durarán dos años en su cargo. El titular no tendrá posibilidad de reelección
- f. Durante la vigencia de su cargo, los representantes profesores no deberán ausentarse por más de tres meses consecutivos

Artículo 32 : Los representantes de los alumnos

- a. El padrón electoral estará formado por los alumnos inscritos en el Área
- b. Los alumnos elegibles deberán ser alumnos inscritos en el Área que hayan cubierto al menos el doce por ciento del plan de estudios del Área correspondiente
- c. Los representantes alumnos de cada Área ante el Consejo Interno serán elegidos mediante voto secreto y directo
- d. Serán elegidos un titular y un suplente que durarán un año en su cargo. El titular no tendrá posibilidad de reelección

Artículo 33 : Procedimiento para la elección de representantes

- e. El Coordinador de Posgrado convocará las elecciones de los representantes profesores y representantes alumnos ante el Consejo Interno, de acuerdo al mecanismo establecido por el Reglamento General de Posgrado de la UAEM vigente.

Artículo 34 : Destitución de representantes

El incumplimiento a las obligaciones como representante que les son dadas por el Reglamento General de Estudios de Posgrado o la falta injustificada a dos sesiones del Consejo Interno de Posgrado serán causas para destituir a dicho representante.

SECCIÓN VI: PROFESORES DEL NUCLEO BÁSICO DEL PROGRAMA

Artículo 35 : Definición Profesores del Núcleo Básico

Los profesores del núcleo básico del programa son aquellos PTC adscritos a la UAEM o Profesores de Tiempo Parcial (PTP) adscritos a instituciones diferentes a la UAEM que participan en el programa apoyando su operación de la siguiente forma:

- a. Impartiendo clases
- b. Siendo miembros de comités tutelares
- c. Sinodales de exámenes departamentales
- d. En puestos de gestión académica

SECCIÓN VII: PROFESORES ACTIVOS

Artículo 36 : Ingreso

Los profesores que participan en el PC de manera activa son profesores del núcleo básico del programa que pueden caer en las categorías de tiempo completo y tiempo parcial.

Los requisitos para ingresar al programa como profesor activo de tiempo completo (PATC) son:

- a. Ser profesor de tiempo completo de la UAEM
- b. Tener el grado de doctor
- c. Ser investigador en funciones con producción científica sostenida y reciente, lo cual puede avalarse por la pertenencia al SNI, o bien a través de una evaluación que el académico solicite al Consejo Interno
- d. Participar en el PC como Director de Tesis de al menos un estudiante del programa

Los profesores activos de tiempo parcial (PATP) son profesores de tiempo completo en instituciones distintas de la UAEM. Los requisitos para ingresar al programa como PTP son los mismos establecidos en los incisos b-d de este artículo.

Artículo 37 : Permanencia

Requisitos para permanecer como PATC o PATP:

- a. Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 36
- b. En el caso de haber dirigido estudiantes del programa, que éstos hayan obtenido el grado en los tiempos marcados en los planes de estudio

Aquellos PTC o PTP que dejen de ser activos por no cumplir con los criterios establecidos en el inciso c del Artículo 34, pero que sean Directores de Tesis, podrán continuar desarrollando dicha tarea; pero no se les asignarán estudiantes u otras responsabilidades hasta que se reintegren al PC por sus méritos académicos.

Artículo 38 : Obligaciones

Son obligaciones de los PATC y los PATP además de las establecidas en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de Tiempo Completo y de las otras especificadas en la Legislación Universitaria:

- a. Participar de manera activa en las reuniones y evaluaciones de Comités Tutelares, especialmente en aquellos que tienen que ver con los estudiantes que dirige
- b. Velar por el desarrollo adecuado de los proyectos de investigación de los estudiantes que dirige especialmente considerando los tiempos marcados en los planes de estudios
- c. Incluir en los créditos de los productos de investigación generados a los estudiantes que participen del programa y a la institución
- d. Entregar a la coordinación de posgrado copias de los productos de investigación generados producto del trabajo de estudiantes del programa, además de la información que se les solicite para mantener actualizado el archivo estadístico
- e. Impartir los cursos del programa que el Coordinador de Posgrado les solicite

Capítulo IV : INGRESO AL POSGRADO

Artículo 39 : Perfil de ingreso

El PC acepta a estudiantes que hayan concluido una licenciatura o un programa de Posgrado antecedente y afín al PC, que muestren capacidad de razonamiento crítico, conocimiento amplio de su formación académica antecedente y habilidad en el manejo de dicha información. Para ingresar al PC en cualquiera de sus Áreas terminales, los estudiantes interesados deberán cubrir los requisitos administrativos descritos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAEM, además de una carta de exposición de motivos que exponga las razones para ingresar en cualquiera de las modalidades ofrecidas en el PC, una constancia de comprensión del idioma inglés y para los estudiantes extranjeros que no sean hispanoparlantes también una constancia que acredite dominio del español. Los requisitos académicos que se deben cubrir se describen en los artículos subsecuentes.

Artículo 40 : Cursos propedéuticos

Con el fin de subsanar las debilidades académicas de los estudiantes interesados en ingresar al PC, se puede considerar la apertura de Cursos Propedéuticos. La apertura de estos cursos será evaluada por La Comisión de Posgrado para lo que considerará metas, contenidos, fechas de inicio y de terminación, costo y requisitos de ingreso.

Artículo 41 : Proceso de selección

El proceso de selección consiste de un examen de conocimientos del Área correspondiente, una entrevista que puede sustituirse en el caso de estudiantes extranjeros por tres cartas de recomendación y una evaluación curricular que realiza una Comisión de Admisión. Las Áreas del PC que lo consideren necesario pueden aplicar otro tipo de evaluaciones a través del Comité de Admisión como son: exámenes psicométricos, exposición ante el Comité de

un tema que le asigne al estudiante, etc. Su propósito es determinar los conocimientos y habilidades del aspirante, así como sus probabilidades de éxito en el PC. La Comisión de Admisión fijará los requisitos de permanencia a los estudiantes aceptados. Puesto que los cursos ofrecidos en el PC son de especialización, los cursos remediales que pudiera fijar la Comisión de Admisión como condición para ingresar al PC deben ser aprobados por los estudiantes antes de ser inscritos.

Artículo 42 : Comisión de Admisión

- a. La Comisión de Posgrado designará una Comisión de Admisión para cada Área del PC. Esta comisión será la encargada de llevar a cabo el proceso de selección de aspirantes al PC
- b. Cada Comisión de Admisión estará integrada por un mínimo de tres profesores del Núcleo Básico del PC, siendo uno de los integrantes el coordinador del área correspondiente más un mínimo de dos profesores que no podrán formar parte de la comisión dos veces consecutivas
- c. La Comisión de Admisión en base a la carta de exposición de motivos de los aspirantes, su curriculum vitae y de sus resultados en las distintas evaluaciones dictaminará en que modalidad del posgrado podrán ser inscritos, especialmente en el caso del doctorado directo
- d. La Comisión de Admisión tiene la facultad de imponer requisitos de admisión a los aspirantes

Artículo 43 : Examen de Admisión

- a. Para ingresar al PC los aspirantes deberán aprobar los examen escritos que designe el Consejo Interno de Posgrado y/o la Comisión de Admisión
- b. En caso de estudiantes de otras entidades o de otros países deberán presentar el examen GRE ("Graduate Record Examination") general y el de Área, y enviar a la Coordinación las boletas correspondientes
- c. La Comisión de Admisión llevará a cabo una entrevista con el aspirante, en donde explorará a profundidad sus debilidades y fortalezas académicas, y obtendrá información sobre sus intereses y experiencias previas
- d. Con base en el resultado del examen escrito y de la entrevista, la Comisión de Admisión determinará si procede o no la admisión del candidato al programa, ya sea en el nivel de maestría o doctorado en sus dos modalidades
- e. Los aspirantes con deficiencias que, a juicio de la Comisión de Admisión, puedan ser corregidas en un periodo breve, podrán ser admitidos pero estarán sujetos a requisitos de permanencia extraordinarios de acuerdo al Artículo 53 de este Reglamento. En el caso de que tengan que tomar cursos remediales de una licenciatura antecedente deberán ser aprobados antes de poder ser inscritos
- f. Así mismo, la Comisión de Admisión podrá recomendar la revalidación de materias a estudiantes que hayan realizado estudios previos de Posgrado y que demuestren suficiente dominio de ellas. El Coordinador de Área verificará los temarios de las materias a revalidar, y éstas deben coincidir en un 80% con los temarios del programa al que el aspirante ingresará. Se elaborará un acta por cada materia revalidada

- g. La Comisión de Admisión también puede recomendar la revalidación de estancias de investigación a estudiantes que demuestren haber tenido experiencias previas de investigación. Se elaborará un acta por cada estancia revalidada
- h. Los estudiantes con un título de maestría antecedente que deseen cursar el doctorado, deberán cubrir los requisitos de admisión fijados por la comisión de admisión respectiva, y en caso de ser aceptados, deberán presentar el Examen de Candidatura de Doctorado en un plazo no mayor a seis meses

Capítulo V : PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 44 : Materias Obligatorias de Elección

Las Materias Obligatorias de Elección son aquéllas que por su importancia deben ser del dominio de los alumnos de posgrado especializados en su subárea de elección. Son evaluadas mediante exámenes departamentales, para cada uno de los cuales existirá un banco de problemas (ver Capítulo IX). Estas materias deben ser presenciales, es decir, los estudiantes necesariamente deben asistir a clases.

Artículo 45 : Materias Optativas

Las Materias Optativas son aquéllas que les permiten a los alumnos tener una formación multidisciplinaria ya que pueden ser escogidas del banco de materias ofrecidas para todas las áreas del posgrado. Estas materias también deben ser presenciales.

Artículo 46 : Número de materias

El número de Materias Obligatorias de Elección y Optativas no sumarán más de cuatro y los planes de estudios de cada una de las Áreas del PC deben de contener al menos una Optativa. El tiempo límite máximo para cursar todas las materias es de tres semestres incluyendo hasta dos materias adicionales de especialización que pueden ser fijadas por los Comités de Admisión y Tutelares. La Comisión de Posgrado dictaminará las Materias Optativas que se abrirán a petición de los coordinadores de área con dos meses de anticipación al inicio del semestre.

Artículo 47 : Examen de candidatura de doctorado

Los estudiantes en las modalidades de doctorado directo y con antecedente de maestría deberán presentar el Examen de Candidatura de Doctorado, el cual tiene el propósito de verificar que el estudiante de doctorado tenga los conocimientos suficientes y la capacidad para llevar a cabo su trabajo de investigación. El examen de candidatura de doctorado se presentará un semestre después de haber cubierto los requisitos ordinarios y extraordinarios de permanencia en la modalidad de doctorado directo (ver Capítulo VI). En esta modalidad si el estudiante reprueba el examen de candidatura, tendrá una segunda y última oportunidad para presentar dicho examen en un plazo menor a seis meses. De reprobalo por segunda ocasión, se dará de baja del PC. En el caso de estudiantes en la modalidad de doctorado con antecedente de maestría podrán presentar este examen después de haber

concluido los créditos del plan de maestría a excepción de los de examen de grado. Este examen será evaluado por un Jurado de Examen de Candidatura de Doctorado designado por la Comisión de Posgrado. Dicho Comité registrará su dictamen en el acta correspondiente (ver Anexo I). Si el resultado del examen es aprobatorio el estudiante pasará a ser candidato a doctor (cDr.).

Artículo 48 : Proyecto de Investigación o Desarrollo de Tesis

Las actividades del Proyecto de Investigación o Desarrollo de Tesis son las que conducen a la obtención de conocimientos nuevos y están ligadas principalmente a la tesis de grado del estudiante. El objetivo de estas actividades es que el estudiante desarrolle la comprensión de su tema de tesis mediante procedimientos teóricos y/o experimentales. Estas actividades incluyen aquellas que conducen a la difusión del trabajo de tesis en la comunidad científica nacional e internacional, mediante la exposición en seminarios, la participación en congresos y la publicación de artículos en revistas científicas.

Las actividades de investigación serán evaluadas semestralmente por el Comité Tutelar mediante un examen. Dicho Comité registrará su dictamen en el acta correspondiente (ver Capítulo IX y Anexo I).

Artículo 49 : Escritura de la Tesis de Grado

La tesis de maestría deberá corresponder a un proyecto de investigación, en el que se desarrolla un trabajo original que muestra la especialización a profundidad del estudiante en un Área específica.

La tesis doctoral deberá corresponder a un proyecto de investigación, en el que se desarrolla un trabajo original que muestra la capacidad del estudiante para realizar investigación de frontera que concluya en la generación del conocimiento.

La tesis de grado deberá tener el formato delineado en el Anexo I a este Reglamento.

Artículo 50 : Acreditación de la Tesis de Grado

Una vez concluidas las actividades de investigación y la escritura de la tesis correspondiente, el estudiante podrá solicitar a la Comisión de Posgrado la designación del Jurado Revisor de Tesis. La solicitud deberá tener el visto bueno del Director de Tesis y deberá acompañarse de la última acta del Comité Tutelar avalando la conclusión del trabajo de tesis (ver Capítulo X).

Artículo 51 : Examen de Grado

El Examen de Grado es la culminación de los estudios de posgrado y consiste en la presentación y defensa de la tesis ante el Jurado de Examen de Grado, como se describe en el Capítulo X.

Artículo 52 : Revisión de Planes de Estudios

Los programas de maestría y doctorado se revisarán, al menos, con la frecuencia establecida en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAEM, para considerar las posibles actualizaciones temáticas y/o incorporación de nuevas Áreas. Esta revisión se lleva a cabo mediante un proceso de análisis que realizará la Comisión de Posgrado en conjunto con la planta académica del Área correspondiente. La revisión puede concluir en una propuesta de modificación que se presentará al Consejo Interno de Posgrado, a los Comités de Área y posteriormente al Consejo Universitario de la UAEM

Capítulo VI :REQUISITOS DE PERMANENCIA

Los requisitos para permanecer en el PC se pueden dividir en los siguientes tipos.

Artículo 53 : Requisitos ordinarios

Además de aprobar las asignaturas y demás actividades marcadas en el plan de estudios es obligación del estudiantado atender lo siguiente:

- a. Concurrir a las sesiones de tutoría con el Director de Tesis designado
- b. Presentar con el aval de su Director de Tesis, informes de avance en el proyecto de investigación ante el Comité Tutelar respectivo, en los términos y fechas que disponga el plan de estudios y el propio Comité
- c. Haber cubierto los pagos de inscripción y reinscripción en los periodos establecidos por la Coordinación

Artículo 54 : Requisitos extraordinarios de ingreso o permanencia

Los requisitos extraordinarios de ingreso o permanencia tienen como objetivo subsanar deficiencias académicas detectadas por el comité de admisión y/o tutelar. Estas dos instancias también son las responsables de fijar estos requisitos que pueden ser los siguientes:

- a. Requisitos extraordinarios de Ingreso: Aprobación de una o más materias de una licenciatura antecedente (ver Artículo 41 y el 42 inciso d)
- b. Requisitos extraordinarios de Permanencia: Aprobación de cursos, talleres u otras actividades académicas no contempladas en el PC, los cuales serán evaluados por el Comité Tutelar

Capítulo VII :COMITÉ TUTELAR

El Comité Tutelar es un grupo de tres o cuatro profesores del PC, uno de los cuales fungirá como el director de tesis. Cuando el Director de Tesis sea externo a la UAEM se designará a un tutor interno, el cual será el responsable del estudiante frente al PC.

El Comité Tutelar supervisará las actividades, el desempeño y el avance del estudiante desde el momento de su ingreso al PC y hasta la acreditación de su tesis para obtener el grado. El propósito de esta supervisión es fomentar la fluidez y calidad del desarrollo académico del estudiante, así como enriquecerlo con puntos de vista adicionales a los de su director de tesis.

Cada profesor del PC podrá participar simultáneamente en un máximo de seis Comités Tutelares. En casos excepcionales, este número puede ser excedido y esta sujeto a la autorización del Consejo Interno.

Artículo 55 : Designación

A solicitud del alumno, la Comisión de Posgrado designará al Comité Tutelar inicial desde que el estudiante es admitido al programa. De acuerdo a la evolución de sus intereses, los estudiantes podrán solicitar a la Comisión de Posgrado cambios en su Comité Tutelar. De acuerdo al desempeño del Comité Tutelar, de su experiencia en los temas de trabajo e interés del estudiante, y tomando en cuenta la etapa del programa en que se encuentra el estudiante, la Comisión de Posgrado puede modificar la composición del Comité Tutelar de acuerdo al Artículo 20 de este Reglamento.

Artículo 56 : Funciones

Las funciones del Comité Tutelar son las siguientes:

- a. Verificar que los estudiantes cumplan con los requisitos de permanencia ordinarios y extraordinarios
- b. Evaluar semestralmente el desempeño general del estudiante y registrar su dictamen en el acta correspondiente
- c. Planear semestralmente las actividades a realizar por el estudiante y verificar su cumplimiento
- d. Avalar el Área de elección del estudiante y coadyuvar en la preparación del Examen de candidatura de doctorado
- e. Avalar las solicitudes del estudiante a la Comisión de Posgrado
- f. Recomendar el inicio de la escritura de la tesis doctoral y supervisar su avance

Capítulo VIII :DIRECTOR DE TESIS

Las actividades de investigación de los estudiantes serán dirigidas y supervisadas de manera cotidiana por su Director de Tesis.

Artículo 57 : Nombramiento

- a. El Director de Tesis será designado por la Comisión de Posgrado a petición del estudiante y visto bueno del posible Director de Tesis
- b. Para realizar dicha designación la Comisión de Posgrado tomará en cuenta el Área de interés del estudiante, sus preferencias y sus sugerencias, el *currículum vitae* del

- posible Director de Tesis y en caso de que haya dirigido estudiantes en el PC que hayan obtenido el grado en el tiempo establecido en el plan de estudios
- c. En casos bien justificados, el estudiante podrá solicitar a la Comisión de Posgrado el cambio de su Director de Tesis
 - d. El Director de Tesis formará parte del Comité Tutelar del estudiante

Capítulo IX :EVALUACIONES

Las calificaciones finales de las Asignaturas, Examen de candidatura de doctorado, y de los exámenes de los Comités Tutelares serán únicamente APROBADO(A) o REPROBADO(A).

El criterio para asentar la calificación de APROBADO(A) en las asignaturas impartidas en el PC es una calificación numérica mínima de seis. Para la evaluación de las otras actividades académicas del PC los exámenes se conducirán de la manera que se describe a continuación.

Artículo 58 : Exámenes Departamentales

El PC es un programa fuertemente orientado hacia la investigación y hacia el aprendizaje continuo fuera de aulas. Por lo tanto, en sus distintas Áreas contempla sólo las materias que considera indispensables en la formación integral de los alumnos. Dada la importancia que tiene el contenido de dichos cursos, el PC establece un mecanismo colegiado para la evaluación; el cual se denomina Examen Departamental y que se aplica al final de cada semestre en las Materias Obligatorias de Elección. En la elaboración del Examen Departamental y su ponderación se debe seguir lo siguiente:

- a. El Examen será elaborado por un comité formado por el profesor del curso correspondiente más dos miembros del núcleo básico de profesores del PC
- b. El contenido de los Exámenes Departamentales deberá explorar los conocimientos y las habilidades de los estudiantes con respecto al temario de la asignatura que está establecido en el plan de estudios
- c. La calificación final será el promedio de la obtenida en el curso y la del examen departamental
- d. Los temarios detallados de todos los cursos ordinarios estarán a la disposición de todos los estudiantes y profesores
- e. Debe de haber una banco de problemas de las asignaturas actualizado

Artículo 59 : Examen del Comité Tutelar

Hacia finales de semestre los estudiantes deberán convocar a los miembros de su Comité Tutelar para realizar un examen, en el cual el Comité Tutelar evaluará el cumplimiento de los requisitos ordinarios y extraordinarios de permanencia impuestos tanto por la Comisión de Admisión como por el mismo Comité Tutelar, así como el desarrollo de las diferentes actividades académicas contempladas en el plan de estudios de su Área (ver Capítulo VI).

Para efectuar este examen, el estudiante deberá elaborar un resumen del trabajo desarrollado durante el periodo, mismo que deberá entregar a cada uno de los miembros del Comité con al menos 15 días de anticipación a la reunión convocada. La falta en la entrega puntual de este documento puede ser considerada elemento suficiente para no otorgar la aprobación del examen.

El resultado de esta evaluación se reportará en un Acta de Examen del Comité Tutelar en la que se asentará lo delineado en el Anexo I de este Reglamento.

Artículo 60 : Examen de candidatura de doctorado

Este Examen será evaluado por un Jurado de Examen de candidatura de doctorado designado por la Comisión de Posgrado. Los requisitos y procedimiento para llevar a cabo este examen están descritos en el Anexo I de este Reglamento.

Capítulo X :EGRESO DEL POSGRADO

Artículo 61 : Egreso

Para egresar del programa los estudiantes deben cumplir con los cursos y actividades marcadas en los planes de estudios, presentar un examen de dominio del idioma inglés, elaborar la tesis de grado correspondiente y defenderla ante un jurado. Todos estos procedimientos se deben realizar conforme lo estipula el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAEM, y los descritos en el Anexo I de este Reglamento